



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA

En Madrid, a ----- de ----- de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, Real Decreto 1468/2005 de 2 de diciembre, (B.O.E. 3.12.2005).

De otra parte, D/D^a Mario García Sánchez, en su condición de Presidente de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (en adelante COCEMFE), con C.I.F. nº G28681955 y domicilio en Madrid, Calle Luis Cabrera, 63

MANIFIESTAN

Primero. Que la UNED fue creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Entre sus funciones destaca la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico [Apartados a) y c) del art.1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre)]. Se rige, asimismo, por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16) cuyo art. 1 la define como institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes

Segundo. Que la UNED cuenta con un Centro de Atención a Estudiantes Universitarios con Discapacidad UNED-Fundación MAPFRE (en lo sucesivo UNIDIS) configurado como centro de servicios a la comunidad universitaria con dependencia orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional y con la finalidad de asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la educación superior.

Tercero.- Que COCEMFE, legalmente constituida el 28 de marzo de 1980 y declarada de Utilidad Pública el 2 de noviembre de 1983, es una Organización No Gubernamental, de ámbito estatal y Sin Animo de Lucro, cuyo principal objetivo es la promoción y la defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y orgánica, hasta conseguir su plena integración social.

Cuarto.- Que entre las acciones que COCEMFE lleva a cabo a favor del colectivo al que representa, se dirige especialmente al aumento de su empleabilidad, y las oportunidades de acceso a la formación y al empleo.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

La UNED y COCEMFE acuerdan establecer un marco estable de colaboración en distintas líneas de actuación dirigidas a una mejora de la igualdad de oportunidades, accesibilidad y no discriminación de los universitarios con discapacidad en la Universidad. Para ello las partes acuerdan que son objetivos del Convenio:

- Intercambiar información y desarrollar acciones de asesoramiento mutuo en relación con las necesidades y demandas de los estudiantes Universitarios con Discapacidad física y orgánica. Siempre que estos intercambios afecten a datos personales de personas físicas, se realizarán con pleno sometimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Desarrollar acciones conjuntas de sensibilización y formación relacionadas con la igualdad de oportunidades, la supresión de barreras para el estudio en la universidad y la inserción laboral de las personas con discapacidad y fomentar la colaboración de las dos instituciones en este ámbito.
- Colaborar en los procesos de mejora de la accesibilidad física y de las NTIC en los distintos servicios y dependencias de la UNED, así como en la adecuación de los procesos de enseñanza y aprendizaje a las necesidades que pueden presentar los estudiantes con discapacidad física y orgánica.
- Promover, de forma conjunta, investigaciones y estudios relacionados con la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la supresión de barreras en el acceso, la participación y el aprendizaje en la Universidad.
- Colaborar en el desarrollo de acciones de inserción laboral para estudiantes y titulados universitarios de la UNED, a través de los mecanismos y estrategias de inserción que ambas entidades tengan establecidos.

Segunda.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Tercera.- SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

En los acuerdos a que se hace referencia en los párrafos anteriores se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas o reglamentos vigentes en cada una de las instituciones firmantes.

Cuarta.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Específicamente, y de común acuerdo, ambas partes se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación corporativa, así como a

través de la generalidad de los medios de comunicación social y la realización de eventos específicos, las acciones y vías de colaboración que en materia de estudios, accesibilidad, formación y empleo de personas con discapacidad se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto por quien desempeñe las funciones de Secretario de la Comisión, en la que se reflejarán de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

El puesto de Secretario de la Comisión se ostentará por un período de dos años alternativamente por un miembro representante de cada una de las dos entidades que conforman el presente convenio, comenzando el primer turno por un representante de la UNED.

Sexta.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años a contar desde la fecha que figura en el encabezamiento, y ello sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordarse.

Séptima.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

Octava.- RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONFLICTOS

La Comisión Mixta de seguimiento se encargará de la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del convenio. Ulteriormente, puesto que el convenio posee naturaleza administrativa, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Confederación
Española de Personas con Discapacidad
Física y Orgánica

El Rector Magnífico de la Universidad
Nacional de Educación a Distancia

Mario García Sánchez

Juan A. Gimeno Ullastres